

Acción de Tutela Radicado No. T 76001 31 87 004 2026 00063 00 NI 395354
Accionante : Zhamed Zarama Alvarado
Accionado : Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo a la Comisión de la
 Carrera Especial (SACCE)-Unión Temporal Convocatoria FGN 2024.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, 23 de julio de 2026, paso a Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la cual fue repartida en el día hoy por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, radicada por el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad bajo el radicado de la referencia. Sirvase proveer.

Gregorio Salvador Villalba Anaya
Asistente Jurídico Grado 19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 709 AVOCA
Santiago de Cali, 23 de julio de 2026

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse con respecto a la admisión de la presente acción de tutela, interpuesta por la señora **Zhamed Zarama Alvarado**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.144.104.543**, actuando en su propio nombre y representación; para obtener el amparo del derecho fundamental de Petición, el cual estima ha sido vulnerado por la **Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial (SACCE) y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**. Observada la solicitud de amparo, se tiene que su escrito reúne las exigencias mínimas legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 siendo procedente entonces disponer su admisión, así:

- A. ADMITIR** la demanda de tutela presentada, por la señora **Zhamed Zarama Alvarado**, contra la **Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial (SACCE)** y la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024**.
 - B. VINCULAR** a las personas que se presentaron al proceso de selección de la Convocatoria **FGN 2024 para el empleo de Asistente de Fiscal III, código OPECE I-202-M-01-(250)**, para que en ejercicio de sus derechos intervengan si así lo consideran en el transcurso del trámite y expongan sus argumentos acerca de los hechos aquí narrados, pues pueden verse eventualmente afectados con la decisión que se adopte en sede constitucional.
 - C. CORRER TRASLADO** del contenido íntegro de la demanda a las entidades accionadas y a los vinculados, otorgándoles el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que se pronuncie sobre los hechos narrados por el accionante.
- B. REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que:
- (i) **publique en su página web** acerca de la existencia de la presente acción de tutela y;
 - (ii) Remita a las direcciones de correo electrónico de las **personas que se presentaron al proceso de selección para el empleo de Asistente de Fiscal III, código OPECE I-202-M-01-(250)**, que fueron vinculados como terceros con interés, copia de la tutela junto con sus anexos, así como de esta providencia.
 - (iii) Lo anterior, para que, en el término de **DOS (2) HORAS**, hagan uso de su derecho a intervenir en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

“firma electrónica”
DANIEL ARTURO PÉREZ MONROY
Juez Constitucional

Firmado Por:
Daniel Arturo Perez Monroy
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ec4875511426fbb5581c13a36fe16fa8ef91844732cf545fda35f6cf743d6a**

Documento generado en 23/07/2026 01:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>